*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 17 de marzo de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta la labor desarrollada en el incidente resuelto el 19 de junio de 2012, el monto considerado para fijar los honorarios de los profesionales intervinientes, en la sentencia dictada el 11 de febrero de 2014 en los autos principales; y de acuerdo con las pautas y fundamentos allí expuestos; y lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9°, 33, 39 y concs. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432 y el art. 13 de la última de las leyes citadas, se fija la retribución de la doctora Ana Laura Mastieri, por la representación y dirección letrada de la tercera citada al proceso, en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000).

Los honorarios regulados precedentemente, no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese.

CARLOS S. FAYT

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA